

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE SINCELEJO

Sala Civil – Familia – Laboral

Magistrada ponente

CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: IVAN DE J PRADA CAMAÑO
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CON
FUNCIONES LABORALES DE COROZAL-SUCRE
CONSECUTIVO: 700012214000202200042-00

El señor IVAN DE J PRADA CAMAÑO, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL-SUCRE.

Por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decretos 2591 de 1991, 1983 de 2017 y 333 de 2021, se admitirá la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1º. SE ADMITE la acción de tutela de la referencia, presentada por el señor IVAN DE J PRADA CAMAÑO, actuando en nombre propio, por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, 1983 de noviembre de 2017 y 333 de 2021.

2º. SE ORDENA NOTIFICAR a la autoridad judicial accionada JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL-SUCRE, para que se sirva enviar informe detallado sobre los hechos contenidos en la presente acción de tutela; lo anterior dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación; por Secretaría Adjunta envíese el traslado respectivo.

3º. VINCÚLESE a ésta Acción de Tutela al señor ANDRÉS FELIPE MARTINEZ y a todas las partes e intervinientes dentro del proceso radicado 702153103001-2021-00225-00 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL-SUCRE. Ofíciéseles para que ejerzan sus derechos, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, SURTIR ese trámite por aviso que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4º. SOLICÍTESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL-SUCRE, que junto con su respuesta, en el mismo término concedido, remita escaneado el proceso 702153103001-2021-00225-00 ó el correspondiente link de aquel en forma correcta y sin restricción alguna para ser visualizados tanto por la Secretaría Adjunta como por esta Magistratura. Igualmente aporten el lugar de notificación de los vinculados. Ofíciése por Secretaría Adjunta.

5º. TÉNGANSE como pruebas las documentales aportadas en el libelo introductorio constitucional.



CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO
Magistrada